



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Seis (6) de mayo del 2021

Se INADMITE, la presente demanda cuyo trámite procesal es Acción Reivindicatoria a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Determinése con claridad los demandados en la demanda, conforme al artículo 82 No. 2 del C.G.P.
2. Aclárese la pretensión No. 1 en cuanto al nombre de la demandante.
3. Aclárese la pretensión la pretensión No.5, teniendo en cuenta el objeto del proceso.
4. Conforme al Decreto 806 de 2020 artículo 6 inciso 4, la parte demandante deberá demostrar el envío de la copia de la demanda y sus anexos al demandado.
5. Acredítese que se agotó la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad y aporte el documento que lo prueba.

Así las cosas y de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmitirá la presente demanda y se concederá a la parte interesada el termino de cinco (5) para que subsane las falencias advertidas, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso

Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

Primero: Inadmitir la presente demanda de Acción Reivindicatoria instaurada por MARIA HELENA FIERRO HUERTAS, contra MARIA CONSUELO COLORADO RAMÍREZ Y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO SOBRE EL BIEN INMUEBLE.

Segundo: Conceder a la parte actora el termino de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería al Doctor JOSÉ ÁLVARO ROJAS CUBILLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.452.118 de Bogotá, D.C. y Tarjeta Profesional No. 69.325 del C. S. de la J., para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido por la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 07 de mayo del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N.º 33 de esta misma fecha.

Deicy Liliana Rico Parra
DEICY LILIANA RICO PARRA
Secretaria